

OFICIO N° 003618-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [515259789 - 18]

CARLOS ESCALANTE GOMEZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION - SEDE CENTRAL

ASUNTO: PERDIDA DE BUENA PRO (INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO)

REFERENCIA: 1. AS N° 50-2024-GR. LAMB-1 – BASES INTEGRADAS

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al asunto, a fin de remitir a vuestro despacho el expediente de contratación de la AS 00050-2024-GR-LAMB, con la finalidad de comunicar la PERDIDA DE BUENA PRO DEL POSTOR ADJUDICADO, al respecto es preciso mencionar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.3 Que con fecha 08 de mayo del 2024, se efectuó la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0050-2024-GR. LAMB-1, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE CAFÉ PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO referido A LA META-291, META-269 y la META-267, para cumplir con la ejecución del fondo concursable Procompite Región Lambayeque 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, del Gobierno Regional de Lambayeque.

1.2 Que, según cronograma del mencionado procedimiento de selección, en fecha 27 de mayo del 2024 se otorgó la buena pro y el 03 de junio del 2024 se otorgó el consentimiento de la buena pro firme, a la empresa **GROUPNEG E.I.R.L.** con RUC N° 20612214957, con domicilio legal: Mza. I Lote. 02 Urba. Santa Teresita Lambayeque- Lambayeque, dejando a facultad del postor ganador la presentación de la documentación, para perfeccionamiento de contrato, siguiendo los plazos estipulados en la ley de Contrataciones del Estado ley N° 30255. Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

2. BASE LEGAL

2.1 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado, mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

2.3 Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

3. ANÁLISIS

3.1 Se pudo observar que la documentación para perfeccionamiento de contrato, no ha sido presentada por parte del postor **GROUPNEG E.I.R.L.** con RUC N° 20612214957, ganador de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 50 -2024-GR-LAMB., cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE CAFÉ PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO referido A LA META-291, META-269 y la META-267, documentación requisitos para perfeccionamiento de contrato de acuerdo a las bases integradas.

3.2 Según el inciso **a)** del artículo 141° de la Ley menciona que el postor consentido, tiene un plazo de OCHO (08) días hábiles para la presentación de la documentación para perfeccionamiento, cuando no presenta la documentación según el inciso c) del artículo 141° por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, para lo cual se sita dicho artículo.

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio.

En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad.

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Es importante señalar que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las adquisiciones públicas, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, así como el trato justo e igualitario, se viabiliza la declaración de Perdida de la buena pro.

4. CONCLUSION

De lo antes informado y con la finalidad de evitar observaciones posteriores, es sugerencia de esta Oficina de Logística, declarar la PERDIDA DE BUENA PRO, por causa imputable al postor conforme al literal c) del artículo n° 141 de la Ley, del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 0050-2024-GR-LAMB**, cuyo objeto de convocatoria es la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE CAFÉ PARA LOS DIFERENTES PLANES DE NEGOCIO"**, para lo cual se RECOMIENDA, se debe dar la apertura de participación y entrega de buena pro al segundo postor, previa evaluación de su documentación.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente
EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO

JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA
Fecha y hora de proceso: 19/06/2024 - 16:25:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>